**ACUERDO DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN POR EL QUE SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE ENLACE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES PARA FORTALECEER LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 295 del Reglamento del Senado de la República y el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores, y

**CONSIDERANDO**

Que el derecho a la información será garantizado por el Estado por lo que las entidades oficiales, entre las que se encuentra el Senado de la República, reconocen que toda la información gubernamental es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, que los datos personales estarán protegidos y que se establecerán mecanismos de acceso a la información expeditos, según lo establecen los artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información (en adelante COGATI), de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores, es el órgano garante, especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa y de gestión, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la ley de la materia por parte de los órganos y unidades administrativas del Senado, pudiendo recomendar procedimientos sencillos y expeditos para garantizar el acceso a la información pública.

Que la Cámara de Senadores, para el desahogo de sus tareas legislativas y administrativas, contará con las Secretarías Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, así como las unidades administrativas que acuerde la Mesa Directiva, como el caso de la Unidad de Enlace para el Acceso y la Transparencia de la Información (en adelante Unidad de Enlace), de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Unidad de Enlace es el órgano técnico responsable de instrumentar los sistemas, procedimientos y actividades necesarios para garantizar y optimizar el acceso a la información pública del Senado y realiza sus actividades bajo la conducción de la Mesa Directiva y del COGATI, tal y como lo establecen los artículos 38 y 39 del [Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República](http://transparencia.senado.gob.mx/pdf/Estatuto_Senado_27dic11.pdf).

Que el 15 de noviembre de 2012 el Pleno del Senado aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituye el COGATI para su funcionamiento durante las Legislaturas LXII y LXIII, mismo que estableció que la Cámara tiene el firme propósito de atender debidamente el derecho de acceso a su información, conforme lo que se establece en la normatividad aplicable en la materia.

Que el día 29 de noviembre de 2012, en la Reunión de Instalación del COGATI, fue aprobado por unanimidad de los presentes, el Plan de Trabajo Anual, que entre otras líneas de acción señala siguiente, a saber:

“…

d) Colaboración con las áreas del Senado

Para lograr todos los objetivos anteriormente planteados, el COGATI deberá entablar una relación de colaboración y comunicación constante con cada uno de los sujetos involucrados en las diferentes líneas de acción que se tiene contemplado desarrollar.

En primer lugar deberá escuchar las necesidades e informes de la Unidad de Enlace, que es la entidad encargada de sustanciar en primera instancia las solicitudes de información. Asimismo es la encargada de solicitar a los titulares la información que se solicita y resguardar los índices de información clasificada que se elaboren.

**…”**

Que en este ánimo de colaboración, la Presidencia del COGATI instruyó a su Secretaría Técnica realizar un diagnóstico de la situación actual en relación con las actividades y atribuciones que tiene conferidas la Unidad de Enlace para, en su caso, detectar áreas de oportunidad en el trámite y desahogo de las solicitudes de información y hacer las recomendaciones conducentes.

Que en seguimiento a esta instrucción se llevó a cabo una reunión con la titular de la Unidad de Enlace en la que, entre otros aspectos, se encontraron áreas de oportunidad en los temas como:

1. La protección de la identidad de los solicitantes de información, donde se considera conveniente suprimir el nombre del solicitante de la información en la documentación que remite la Unidad de Enlace a las Entidades Responsables, para salvaguardar los datos personales y garantizar el acceso a la información independientemente del interés jurídico del peticionario;
2. El ejercicio de la facultad de vigilancia por parte del COGATI, donde se plantea que para garantizar una búsqueda exhaustiva de la información, las peticiones deben turnarse a todas y cada una de las Entidades Responsables que pudieran poseer y aportar la información solicitada o estén relacionadas con ella; que los avisos de prórroga que emitan las Entidades Responsables se pongan en conocimiento inmediato de la Presidencia del COGATI y que el informe mensual que la Unidad de Enlace entrega a el COGATI contenga elementos que permitan apreciar la fecha de las solicitudes de información, su número de folio, el contenido de la petición, la o las Entidades Responsables de su desahogo y la fecha de su vencimiento.
3. La capacitación a los servidores públicos del Senado en materia de transparencia y acceso a la información, donde se estima necesario que la Unidad de Enlace proponga al COGATI un programa que incluya, por lo menos, la aplicación de los Criterios de Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial; el procedimiento de acceso a la información en la Cámara; la sustanciación del Recurso de Revisión; la protección de datos personales; la organización de archivos, así como otros temas relevantes en materia de transparencia y derecho de la Información.

Expuestos los considerandos anteriores, se aprueba el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Senado de la República, realizar las siguientes actividades para mejorar el procedimiento de acceso a la información:

1. Testar o eliminar, en su caso, el nombre del solicitante de la información en la documentación que emite la Unidad de Enlace.
2. Turnar electrónicamente o por oficio las peticiones de información a todas y cada una de las áreas parlamentarias, técnicas y administrativas que pudieran proporcionar la información solicitada o, estén relacionadas con el pedimento, salvo cuando resulte inequívoco que una sola área pueda desahogar a plenitud la solicitud.
3. Informar de inmediato y por escrito al COGATI cuando alguna Entidad Responsable notifique una prórroga al plazo para responder una solicitud de información.
4. Incorporar al informe mensual de solicitudes de información que la Unidad de Enlace entrega al COGATI los datos relativos a fecha de presentación de cada solicitud de información, número de folio, información solicitada, nombre de la o las Entidades Responsables a las que fueron turnadas, fecha de su vencimiento y, si es el caso, de la prórroga.
5. Elaborar y organizar a la brevedad, un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos del Senado, así como a los prestadores de servicios que lo requieran, en materia de transparencia y derecho a la información, concretamente en los siguientes aspectos:
* Aplicación de los Criterios de Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial;
* Procedimiento de acceso a la información en el Senado de la República;
* Sustanciación del Recurso de Revisión que lleva el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información;
* Protección de datos personales, y

Para la elaboración e instrumentación de este programa de capacitación la Unidad de Enlace deberá coordinarse con las Secretarías Generales de Servicios, así como con el Centro de Capacitación y Formación Permanente.

**SEGUNDO.-** Se solicita atentamente sea informado este Comité sobre las acciones llevadas a cabo en seguimiento a las recomendaciones señaladas en el acuerdo anterior, con el objetivo de tener los elementos necesarios para ejercer la facultad de vigilancia en materia de transparencia y acceso a la información que forma parte de sus atribuciones.

México, D.F. a 17 de abril de 2013

**SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE**

**SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS**

**SECRETARIO**

**SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ**

**SECRETARIA**

**SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**

**INTEGRANTE**

**SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ**

**INTEGRANTE**